



Regularizase Autorización Feria de Juguete
interior del Parque Carlos I. del Campo

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **8606** /2021

ARICA, 30 de diciembre del 2021

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 3.063 de 1979 que versa sobre rentas municipales y sus modificaciones; La Ordenanza de Derechos Municipales N° 07 del 29 de diciembre del 2020 La Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; y en uso de las atribuciones que me confiere.

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de organizar el funcionamiento de la Feria del Juguete y Navidad año 2021.
- ❖ La solicitud presentada por las asociaciones y sindicato para organizar la feria de navidad 2021, las Prov. N° 1928 del 22/06/2021.
- ❖ Los Ordinarios de requisitos N° 4156, 4154, 4615 del 18/11/2021 de Alcaldía que concede autorización para realizar la **Feria de Juguete 2021 al Interior del Parque Carlos Ibáñez del Campo**, terrenos de bien nacional de uso público.
- ❖ Memo N° 661/2021 acta de entrega de terreno a las Asociaciones de Jugueteros de Feria del Juguete 2021.

DECRETO:

REGULARICESE, la instalación y Funcionamiento de la FERIA DE JUGUETE AÑO 2021, al Interior del **Parque Carlos Ibáñez del Campo** a las siguientes Asociaciones que se enuncian en el siguiente orden desde **calle General Velásquez hasta Blanco Encalada**:

AGRUPACION	PRESIDENTE	N° SOCIOS	UBICACION
Asoc. de Comerciantes Ambulantes SICADA, P.J. N° 1501397	MARISOL MARTINEZ ARCE	60	6
Trabajadores Indep. Feria Turística Dominical y Navidad, P.J. N° 15010028	GLORIA GUARACHI CASTILLO	64	7
Asoc. Gremial Feria Turística San Marcos, P.J. N° 1717	ROSSANA RAMIREZ MANZANO	31	8
Agrupación Gremial Generación 2021, P.J. N° 173-15	CARLOS CASTILLO	34	10
	TOTAL	189	

1.- UBICACION E INSTALACION:

1.1.- La Instalación a contar del 12 de diciembre 2021, la Inauguración y Funcionamiento desde el día **13 al 25 diciembre del 2021, desde las 09:00 a 00:00 horas.**

1.2.- Los puestos tendrán las siguientes dimensiones: Módulo de 2:00 metros de frente por 2:00 metros de fondo, 1 mesón de 0,80 metros de altura.

1.3.- El valor del permiso municipal está establecido en la Ordenanza Municipal N° 07 del 29 de diciembre del año 2020.

1.4.- Deberán pagar garantía para resguardar posible deterioro por presentación de ferias en B.N.U.P. sector céntrico, equivalente a 5 U.T.M. estipulado en el Art. N° 8 Punto N° 15 de la Ordenanza de derechos municipales N° 07 del 29 diciembre del 2020.

1.5.- Los rubros autorizados son: Juguetería, Artesanía, alimentos envasados, bazar y paquetería, ropa nueva, accesorios de vestir, electrónica, menaje de casa, plantas ornamentales, papel de regalo, cintas y envoltura.

1.6.- La distribución e instalación de los puestos, será acorde a los espacios disponibles, evitando daños en el armado de los módulos, respetando las áreas verdes y los acuerdos

2.- RESPONSABILIDADES

- 2.1.- La administración de la Feria velará que se cumpla con el aseo del sector, manteniendo depósitos para la basura y recolección de ella.
- 2.2.- La administración de la feria será responsable de ornamentar y adornar los módulos, los pasillos, como también tener especial cuidado de presentar módulos uniformes para funcionamiento de la Feria Navideña.
- 2.3.- La administración se hará cargo de contratar los servicios que son necesario para el normal funcionamiento de la feria de Juguete: Servicio de Vigilancia, Servicio de Aseo, Instalación eléctrica por personal autorizado, presentando planos autorizados.
- 2.4.- Deberán mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación
- 2.5.- Queda prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
- 2.6.- Deberán dar cumplimiento a las medidas sanitarias, establecidas en el Plan Paso a Paso, para el resguardo de la salud de las personas.
- 3.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica dispondrá de la señalización correspondiente del sector, según las normas de la ley de tránsito.
- 4.- La Dirección de Turismo en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato y Áreas Verdes, entregará el sector en condiciones óptimas, velará que al término de la actividad y de cumplimiento a la mantención del sector, emitiendo al término de funcionamiento la feria, un informe por el estado y cumplimiento del Aseo y mantención de las Áreas Verdes, documento necesario para que la oficina de Rentas realice la devolución de las garantías entregadas al Municipio, por las agrupaciones participantes de la Feria de Juguete 2021

La fecha de entrega del terreno fue el día 30 de noviembre del 2021 a las 10:45 horas. La fecha de recepción del terreno será el día 28 diciembre del 2021 a las 12:00 horas., si terminan en un plazo menor los Dirigentes deberán comunicar oportunamente a la Dirección de Aseo y Ornato e Inspecciones Municipales.

5. - REQUISITOS PARA EL PERMISO MUNICIPAL

- 5.1.- La Municipalidad de Arica concederá los permisos previa presentación de la solicitud respectiva con la siguiente información:
 - ❖ Personalidad jurídica con su directorio vigente de la agrupación solicitante.
 - ❖ Nómina de socios participantes con nombre, Rut, giro comercial, N° de puesto.
 - ❖ Nómina de socios refrendada por la correspondiente institución reguladora.
 - ❖ Fotocopia de la Cédula de Identidad de todos socios participantes, indicando en ella que aceptan su participación en la feria del juguete del año 2021.
 - ❖ Las agrupaciones deberán dar aviso a la Seremi de Salud si alguno de sus asociados venderá algún tipo de comestible y presentar copia de tal oficio.
 - ❖ Presentar inscripción de la instalación eléctrica TE1.
 - ❖ Presentar autorización del Delegado Presidencial para reuniones en plazas, calles y lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.

6.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES:

- 6.1.- El permiso municipal debe pagarse antes del inicio de las actividades comerciales.
- 6.2.- Mantener y preservar en perfectas condiciones el Aseo y Orden del lugar de funcionamiento.
- 6.3.- Mantener y preservar las áreas verdes destinadas al hermosamiento del parque.
- 6.4.- Mantener los pasillos adecuados para la circulación del público y su libre acceso.
- 6.5.- Cuidar su presentación personal y entregar buen trato al público que concurra a la feria.
- 6.6.- El permiso Municipal es personal e intransferible.

7.- DE LAS PROHIBICIONES

- 7.1.- Encender fuego, el uso de cocina, preparación de alimentos y otros artefactos similares.
- 7.2.- Ejercer el comercio en lugares No autorizados.

- 7.3.- El uso de altoparlantes, radios y otros destinados a promover los productos.
7.4.- El comerciante que sea sorprendido en estado de ebriedad, expendiendo o consumiendo bebidas alcohólicas, perderá su puesto y se le suspenderá el permiso sin perjuicio del decomiso y la infracción remitida al tribunal competente.

8.- DE LAS SANCIONES

8.1.- Se caducará el permiso en los siguientes casos:

- ❖ Si se sorprende arrendando o transfiriendo el puesto, ya sea a título gratuito u oneroso.
- ❖ Si el modulo no cumple con lo establecido en este decreto para ejercer el comercio.
- ❖ Si no da cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio, la asociación participante será sancionada en ferias de Navidad para el próximo año.

9.- Déjese establecido que el presente Decreto se emite de forma extratemporaria debido a que las 5 agrupaciones, ya mencionadas, no presentaron de forma oportuna la documentación solicitada.

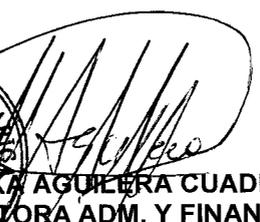
DEBERAN efectuar las fiscalizaciones necesarias Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Aseo y Ornato, Áreas Verdes, Iluminación, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Dirección de Control Municipal, Administración Municipal y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CHAUMING HIP VELÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CHV/NAC/MCP/MBJ/xca. -



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA ADM. Y FINANZA